

Sesión n° 2.089

Celebrada el 24 de Agosto de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Molina; asisten los Directores señores Bulnes, Claro, Fernández, Finesta, Serive, Smitz, Mnduraga, Vinagre y Jauri; el Vice Presidente señor Massad, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Jefe Secretario General señor Reyes y el Pro Secre-

Tarís señor Brachet. Concurran, además, el gerente del Departamento Técnico señor Marshall y el gerente de Crédito Externo señor Villapuel. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta..

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.088, celebrada el 17 de Agosto de 1966, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Acciones..

Emisión.. El gerente Secretario General informa que se ha recibido una solicitud del Banco Sud Americano para que el Banco Central emita 133.197 acciones de la Clase "B", que le son necesarias para restablecer la proporción legal que debe existir, con respecto a su capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° del DFL N° 247 Orgánico de esta Institución.

Expone el señor Reyes, que el Superintendente en carta del 29 de Julio de 1966, certificó que esta empresa bancaria no ha podido adquirir acciones en el mercado y hace presente que, para cumplir con las disposiciones legales vigentes, dichos Bancos deberá comprarlas al Banco Central.

En mérito de lo expuesto se acuerda emitir 133.197 acciones de la Clase "B", nominales de E° 1.- cada una, que serán suscritas por el Banco Sud Americano.

El precio unitario de estas acciones será de E° 2,77528, que es el valor resultante de la división del capital pagado y reservas de la Institución por el total de las acciones emitidas, en virtud de lo establecido en los Arts. 8° y 11° de la Ley Orgánica del Banco Central.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 17 al 23 de Agosto de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas a la Industria Salitrea	E°	555.014.98
Préstamos Warrants		<u>752.500.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité..

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en Sesión N° 829, del 23 de Agosto de 1966.

Prórrogas autorizadas por la Gerencia General..

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 17 al 23 de Agosto de 1966.

Prestamos Warrants

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Prox.al</u>	<u>Mercaderia</u>
	E° 76.000.-	14.8.66	E° 40.000.-	E° 36.000.-	13.9.66	Pupa damasco
	101.000.-	17.8.66	16.840.-	84.160.-	16.9.66	Sem. raps
	99.000.-	17.8.66	25.000.-	74.000.-	1.10.66	lana sucia
	133.000.-	17.8.66	44.333.33	88.666.67	16.10.66	Sem. raps
	76.500.-	21.8.66	25.000.-	51.500.-	20.9.66	Pulpa damasco
	101.000.-	22.8.66	16.834.-	84.166.-	21.9.66	Sem. raps
	492.000.-	23.8.66	- - -	492.000.-	22.9.66	Trigo
ca.	100.000.-	20.8.66	- - -	100.000.-	19.9.66	Trigo
id.	493.000.-	20.8.66	203.173.29	289.826.71	19.9.66	Trigo
	113.000.-	22.8.66	18.833.33	94.166.67	21.9.66	Sem. Trigo
	110.000.-	29.8.66	- - -	110.000.-	28.9.66	Trigo
id.	110.000.-	22.8.66	- - -	110.000.-	21.9.66	Trigo
	135.000.-	23.8.66	22.500.-	112.500.-	22.9.66	Sem. raps
	160.000.-	23.8.66	2.377.77	157.622.23	22.9.66	Sem. raps.

Prórrogas en Suensales

Esta semana no se han efectuado prórrogas de Prestamos Warrants en las Suensales del Banco.

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 19 de Agosto de 1966, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares. - El gerente Secretario General informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 792, del 8 del mes en curso y Carta-Circular del 22 del mismo mes, que se refieren a "Impuestos extraordinarios a los bancos particulares durante el año 1966 establecidos por el Art. 36 de la Ley N° 16.466."

Operaciones de Cambio Libre.-

El gerente Secretario General da cuenta de que en el período comprendido entre el 16 al 19 de Agosto, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 15.817.703.57 y egresos por us\$ 16.589.533.09. Las compras en este período alcanzaron a us\$ 9.677.562.08 y las ventas a us\$ 10.021.248.45.

Saldo Corresponsales al 12.8.66

us\$ 42.418.586.18

Ingresos

Compras: dig. Compras a futuro

us\$ 2.252.935.49

Otros Aportes Capital

100.000.-

Bole Aporte Capital

10.000.-

us\$ 2.362.935.49

us\$ 42.418.586.18

	us\$ 2.362.935.49	us\$ 42.418.586.18
Retornos Exportación	3.905.575.42	
Colo. Lato Prod.	2.442.000.-	
Cambios de Londres	181.572.82	
Cons. otras mudas.	387.534.22	
Varios	397.738.13	
Sub Total	us\$ 9.677.562.08	
Transp. de Concep. AID	275.940.54	
Dep. Caja Antitigac.	135.000.-	
Dep. Colo. Lato Prod.	2.792.000.-	
Depositos del Fisco	1.038.889.22	
Valores en dólares	556.82	
Dep. Ben. Acctas. y del Estado	1.740.052.38	
Otros Dep. de Tesoros	157.702.53	us\$ 15.817.703.57
		us\$ 58.236.289.75
<u>Egresos</u>		
Ventas: Cambios de Londres	us\$ 70.-	
Ben. sig. otras future	6.117.175.27	
Ben. cubric impotas.	3.904.003.18	
Sub Total	us\$ 10.021.248.45	
Aut. Recumbolos Cuid. AID	168.872.91	
Valores en us\$	1.556.82	
Giros del Fisco	229.925.-	
Giros del Colo. Lato Prod.	2.792.000.-	
Giros de Ben. Acctas. y del Estado	2.194.414.89	
Giros de la Caja de Antitigac.	15.134.68	
Otros Giros de Tesoros	1.164.710.10	
Gastos generales	51.77	
Inte. y Com. pagadas	1.612.47	us\$ 16.589.533.09
Saldo Responsables (Cta. Cte.)		us\$ 41.646.756.66
(Cuid. AID)		25.790.961.87
(Cuid. AID Cta. Colateral)		1.373.579.77
Saldo al 19.8.66 (Del Mayor)		us\$ 68.811.298.30

Cuenta Conversión N°8

Saldo al 12 de Agosto de 1966		us\$ 335.516.210.82
<u>Compras</u>		
Colo. Lato Producción	us\$ 2.434.521.38	
Bancos efectivas	372.950.-	
Varios retornos exportación	3.905.575.42	
Varios Contado	113.671.92	us\$ 6.826.718.72
		us\$ 342.342.929.54

			us\$ 342.342.929.54
<u>Ventas</u>			
Bancos Pago Obligaciones	us\$	4.600.88	
Bancos efectivas		3.904.003.18	
Varios Pago Obligaciones		400.000.-	us\$ 4.308.604.06
			us\$ 338.034.325.48
Encaje			- . -
Ref. Línea de Créd. s/comp. de caja			8.357.522.48
Préstamos Populares			689.281.78
Anticipos Amort. Pagados			7.432.849.12
Saldo al 19 de Agosto de 1966			us\$ 354.513.978.86

Mercado Bancario Libre Fluctuante

<u>1966</u>	<u>Compras de Cambios</u>	<u>Ventas de Cambios</u>
<u>Enero</u>	us\$ 21.926.-	us\$ 9.019.-
<u>Febrero</u>	16.875.-	5.761.-
<u>Marzo</u>	29.845.-	7.834.-
<u>Abril</u>	21.637.-	8.599.-
<u>Mayo</u>	21.587.-	9.948.-
<u>Junio</u>	34.885.-	13.682.-
<u>Julio</u>		
Cobro Cto. Perd.	us\$ 10.246.-	Bcos. Pago Oblig. us\$ 178.-
Varios Ret. Exp.	5.561.-	Bcos. efectivas 4.972.-
Cont. otras mdes.	37.-	Bcos. otras futuras 407.-
Cobro compra futuros	2.193.-	Varios Pago Oblig. 573.-
Varios Contado	1.984.-	Varios efectivas 2.344.-
Bcos. efectivas	700.-	Cont. otras mdes. 1.614.-
Agosto (1° - 19)	us\$ 20.723.-	us\$ 10.088.-
<u>Cobro Cto. Perd.</u>	us\$ 9.415.-	Bcos. efectivas us\$ 5.446.-
Varios Contado	906.-	Varios efectivas 1.270.-
Varios Ret. Exp.	5.541.-	Varios Pago Oblig. 1.000.-
Cobro compra futuros	997.-	Bancos 29.-
Bcos. efectivas	515.-	Cont. otras mdes. 42.-
	us\$ 17.374.-	us\$ 7.787.-
	us\$ 184.852.-	us\$ 72.718.-

Compras de Cambios con Pacto de Retiroventa

Pagos Leyes 14949-14171

<u>Pagos Ley 14949 Octo. 4401</u>			
Saldo al 16.8.66	us\$ 2.649.853.02		
Saldo al 19.8.66		us\$ 2.649.853.02	
<u>Pagos Leyes 14949-14171</u>			
<u>Octos. 3203-3475-4401</u>			
Saldo al 16.8.66	448.796.69		
Saldo al 19.8.66		448.796.69	
<u>Pagos Ley 14949 Octo. 4531</u>			
Saldo al 16.8.66	9.676.978.79		
Saldo al 19.8.66		9.676.978.79	
<u>Pagos Ley 14949 Octo. 319</u>			
Saldo al 16.8.66	618.425.86		
Saldo al 19.8.66		618.425.86	
		<u>us\$ 13.394.104.36</u>	<u>E° 19.758.777.35</u>

El Gerente General da cuenta que al 23 de Agosto de 1966 la posición de cambios del Banco estaba sobrecompensada en us\$ 261.895.027.26. Los Depósitos en Cuentas Corrientes, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 63.300.000.-; el total está formado por us\$ 4.700.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 1.100.000.- del Fisco; us\$ 46.300.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de us\$ 11.100.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Cuentas Corrientes del Exterior, de us\$ 3.930.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 15.030.000.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 12 de Agosto de 1966, el total de estas últimas ascendía a E°.... 1.672.276.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.050.320.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 382.058.000.- y un aumento de E° 198.666.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Pagos DFL N° 247 Art. 39..

Fondo de Excedentes Agrícolas ..

El señor Ibáñez hace presente que, como saben los señores Directores, los depósitos en moneda corriente que se originan por la importación de excedentes agrícolas norteamericanos, quedan depositados en una cuenta abierta en el Banco Central a nombre de la Embajada Americana y del total de los depósitos un 50%, de acuerdo

con el Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de Norteamérica, está destinado a eventuales créditos que el Gobierno Americano pueda otorgar al Fisco. Del otro 50% se distribuye un 35% para gasto de la Embajada en Chile y el 15% restante se puede destinar por parte del Gobierno Americano a otorgar créditos a firmas de esa nacionalidad, establecidas en Chile, a través de la AID.

Señala enseguida el señor Gerente que, de acuerdo con una nueva disposición legal de los Estados Unidos, la Embajada tiene instrucciones de colocar estos fondos a interés. Por tal razón han estado en conversaciones con la Mesa del Banco para buscar una fórmula que evite el retiro de estas disponibilidades para llevarlas a algún Banco comercial, concretamente el City Bank. Finalmente se ha convenido con ellos proponer al Directorio que el Banco emita pagarés en virtud de las facultades que le otorga su Ley Orgánica, al 6% de interés anual y a 30 días plazo, por el total de los fondos acumulados que van a ser en definitiva usados por la Embajada y que ascienden a E°... 16.447.433.01...

Manifiesta, por otra parte, que quedan todavía por efectuar depósitos por nuevas importaciones de acuerdo con el VI Convenio, que podrían incrementar este monto en E° 18.429.622.97, por lo que en consecuencia la autorización total que se solicita al Directorio es para emitir pagarés por un monto de E° 35.000.000.-, cifra que se considera suficiente ya que la Embajada hace retiros de dinero mensuales de alrededor de E° 2 millones.

Después de un breve debate el Directorio, en uso de la facultad que le confiere la letra h) del Art. 39 del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de esta Institución, acuerda facultar al Comité Ejecutivo para emitir pagarés a cargo del Banco Central de Chile, por un monto total de E° 35.000.000.-, que derengarán un 6% de interés anual y al plazo de 30 días.

Estos títulos podrían ser suscritos por la Embajada de los Estados Unidos de América con cargo a los fondos depositados a su nombre en esta Institución, provenientes de la aplicación del VI Convenio de Excedentes Agrícolas celebrado entre los Gobiernos de Chile y el de ese país. El monto total autorizado guarda relación con la parte de esos recursos que la Embajada destina a los objetivos que le son propios.

Las emisiones de estos pagarés podrían efectuarse de inmediato por el monto actual de los referidos depósitos y se continuarían haciendo, en el futuro, a medida que dichos recursos se incrementen.

El valor emitario de estos pagarés será determinado por la

Embajada de los Estados Unidos de América, de acuerdo a sus necesidades y dentro del margen total de E. 35.000.000. --.

Se deja constancia que el Banco Central procederá a rescatar en todo o en parte estos pagarés en el momento en que la Embajada lo solicite, aún antes del vencimiento del plazo de 30 días que se ha estipulado.

Financiamiento para adquisición de bienes de capital de origen nacional.

El señor Ibáñez informa que en la semana pasada, se promulgó la Ley N° 16.528 sobre Fomento a las Exportaciones, la que en su Artículo 16 contempla disposiciones que permiten al Banco Central efectuar las operaciones necesarias para conceder financiamiento para adquisiciones de bienes de capital de origen nacional.

Expresa luego el señor Jefe General que, respecto de esta materia, el Directorio en Sesión N° 2.084, de 20 de Julio recién pasado, adoptó un acuerdo en virtud del cual se fijaron las normas para otorgar estos préstamos y se invocaron en esa resolución disposiciones legales que estaban vigentes. Sin embargo, con la promulgación de esta nueva ley se hace necesario que se cambie la cita legal, dejando establecido que estos créditos se concederán en conformidad a lo establecido en la letra j) del Artículo 39 del DFL N° 247, de 1960, Orgánicos de esta Institución y el Artículo 16 de la Ley N° 16.528.

Manifiesta a continuación que también se ha considerado aconsejable proponer al Directorio que estos créditos puedan ser computados dentro del margen de letras de producción, es decir, que los Bancos queden facultados para cargar estas operaciones a su obligación de mantener en cartera un determinado porcentaje de letras de producción, de conformidad a las normas vigentes aprobadas por el Directorio en Sesión N° 2.058 de 5 de Enero de 1966.

En mérito de lo expuesto por el señor Ibáñez, el Directorio resuelve sustituir los párrafos finales del Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.084, del 20 de Julio de este año, relacionado con el "Financiamiento para adquisición de bienes de capital de origen nacional", por el siguiente:

"Los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del Artículo 39 del DFL N° 247, de 1960, Orgánicos de esta Institución y por el Artículo 16 de la Ley N° 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de Agosto de 1966".

Asimismo, acuerda complementar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.058, de 5 de Enero de 1966, referente a letras de producción,

agregando como inciso 2° del N° 2 de dicho Acuerdo lo siguiente:

"Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los Bancos comerciales y el Banco del Estado, para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2.084, de 20 de Julio de 1966 y N° 2.089 del 24 de Agosto de 1966".

En consecuencia, el texto complementado y refundido de las normas referidas es el siguiente:

"En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del OFL N° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile resuelve modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios modificando la letra d) del párrafo I del Acuerdo N° 1.875, de 4 de Abril de 1962, en lo que se refiere a las letras de producción, sustituyendo el punto IV del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.929, de 5 de Junio de 1963, modificado por Acuerdo N° 2.017, de 24 de Mayo de 1965, por lo siguiente:

"1. - La condición referente al mínimo de letras de producción que los Bancos deben mantener se elevará a los porcentajes que a continuación se indican:

"a) En el mes de Mayo de 1966, un 32% del monto promedio diario de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes anteprecedente al que deba aplicarse esta norma. Al 30 de Abril el porcentaje se elevará a un 33%; el 31 de Mayo a un 34% y a partir del 30 de Junio a un 35% de dichos montos;

"b) Al 30 de Junio de 1966, para que las empresas acogidas al régimen especial a que se refiere el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.876, puedan continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de encaje a que dicho Acuerdo se refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo de un 25% de las colocaciones que superasen el nivel medio a que éstas alcanzaron en el período comprendido entre el 1° y el 24 de Octubre de 1961.

"2. - Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, podrán ser computados por los Bancos dentro del margen exigido para las letras de producción, a partir del 1° de Mayo de 1966.

"Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los Bancos comerciales y el Banco del Estado para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del Acuerdo

" N° 2.084, de 20 de Julio de 1966 y N° 2.089 del 24 de Agosto de 1966.

" 3.- Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del Acuerdo N° 2.058/3 deberán res-
" tar de sus préstamos especiales deducibles del encaje, una
" suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

" 4.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el
" cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones
" necesarias para la aplicación del sistema.

" 5.- El presente acuerdo regirá desde la fecha de pu-
" blicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo del Minis-
" terio de Hacienda que le otorgue su aprobación".

Financiamiento de Expor-
taciones.

El señor Fuente General hace presente que, también, con motivo de la promulgación de la Ley N° 16.528, se hace necesario reemplazar el párrafo final del Acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 2.084, de 20 de Julio del presente año, respecto al Financiamiento de Exportaciones y que dispuso que estos créditos se otorgarían en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, quedando en consecuencia establecido que ellos se concederán exclusi-
vamente en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 16.528.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda sustituir los párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 2.084, del 20 de Julio de 1966, por el siguiente:

" Los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de Agosto de 1966".

Préstamos Especiales para
cubrir déficit de encaje.

El señor Bulnes expresa que, en atención a que se piensa que el monto de las ayudas de encaje que este mes otorgará el Banco Central a los Bancos puede ser extraordinariamente alto y habida consideración, además, a que este exceso del monto de las ayudas se debe a que paulatinamente se han ido haciendo más estrechas las disponibilidades de las empresas para aumentar las colocaciones, en la proporción autorizada por el Banco Central, solicita que se faculte a la Mesa para que, si lo estima conveniente, estudie una modificación de la tasa de interés de estas ayudas.

El señor Molina manifiesta que la Mesa hará los estudios pertinentes para ver si es posible modificar la tasa de interés que el Banco Central cobra por las operaciones de ayuda

de encargo.

Se levanta la Sesión.

Bulnes

Claro

Fernández

Giménez

Levine

Smith

Mudunaga

Viriague

Yanez

Decano

Secretario

Smith

Mudunaga

Yanez

Molina

Masad

Ibáñez

Pulido

Reyes

Reyes